

trajeras deberán acompañar a sus solicitudes fotocopia de la carta de representación para que la condición de representantes pueda ser tenida en cuenta.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 16. «Fenoplastos y resinas de furanos».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 16, «Fenoplastos y resinas de furanos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01. A.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.225.000 pesetas (veintisiete millones doscientas veinticinco mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid 24 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 17. «Aminoplastos».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 17, «Aminoplastos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01. B.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 18.150.000 pesetas (dieciocho millones ciento cincuenta mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18. «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el

cupo global número 18 «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición, que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01. C.

Dn. 39.01. J.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 18.150.000 pesetas (dieciocho millones ciento cincuenta mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20. «Cloruro de polivinilo».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 20, «Cloruro de polivinilo», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.02. E.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 18.150.000 pesetas (dieciocho millones ciento cincuenta mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros, desde el día 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid 24 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 22. «Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y esteres de la celulosa y de resinas artificiales».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y esteres de la celulosa y de resinas artificiales», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.07. D.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.225.000 pesetas (veintisiete millones doscientas veinticinco mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los

impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 33, «Artículos de porcelana, vidrio y cristales».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 33, «Artículos de porcelana, vidrio y cristales».

Partidas arancelarias:

69.11 B
69.12 B
69.13
Ex. 70.13 B-1

Con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.940.000 pesetas (dieciséis millones novecientos cuarenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de julio al 15 de agosto de 1970, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación, se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 26 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 34, «Artículos de bisutería».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 34, «Artículos de bisutería».

Partidas arancelarias:

71.12 B-2
71.16

Con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.142.500 pesetas (cinco millones ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de julio al 15 de agosto de 1970, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 26 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 35, «Recipientes de hierro o acero».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 35 (Recipientes de hierro o acero).

Partida arancelaria:

Ex. 73.23

Con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.100.000 pesetas (doce millones cien mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de julio al 15 de agosto de 1970, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola partida arancelaria indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 26 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.